

Informe Final Municipalidad de Huasco



Fecha : 21 Diciembre de 2009
N° Informe : 105/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACION EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE HUASCO,
REGION DE ATACAMA.-**

OFICIO N° 003690

COPIAPO, 21 DIC 2009

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de Inversión de Infraestructura" el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,



Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE HUASCO - REGION DE ATACAMA**
H U A S C O

JBR/ktl.-

042



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
FISCALIZACION QUE INDICA.-**

OFICIO N° 003691

COPIAPO, 21 DIC 2009

La Contralora Regional que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Auditoría de Inversión de Infraestructura, el cual contiene el Informe Final de este Organismo Fiscalizador sobre la materia, contenida en el oficio N° 03690, de fecha 21 de diciembre del año 2009.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,


Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE HUASCO
REGION DE ATACAMA

H U A S C O

JBR/kil.-

c.c.: Al Señor Encargado de Control de la Municipalidad de Huasco.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

INFORME FINAL N° 105 DE 2009
SOBRE AUDITORIA DE INVERSIÓN
DE INFRAESTRUCTURA EN LA
MUNICIPALIDAD DE HUASCO.

COPIAPÓ, 21 DIC 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de Inversión de Infraestructura en la Municipalidad de Huasco.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad examinar el proceso administrativo y técnico de los contratos de construcción de obras, en la Municipalidad de Huasco, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas según los requisitos señalados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás condiciones consignadas en cada contrato acorde con las disposiciones legales que rigen la materia en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, decreto supremo N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud sobre Condiciones Mínimas en Establecimientos Educativos, decreto con fuerza ley N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, además, la ley N° 19.886 y reglamento sobre compras públicas y la acción de supervisión técnica y administrativa que le corresponde efectuar al municipio.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aceptada por este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la identidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

**A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E**

C.L.C.B.
AT.118/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Para tales efectos se examinaron selectivamente las obras ejecutadas durante el año 2008, abordándose los aspectos administrativos, técnicos y financieros asociados a la materialización de los proyectos, efectuando las validaciones en el lugar de emplazamiento de ellos. Se revisaron los expedientes para cada obra incluida en la muestra, principalmente las formalidades del proceso de licitación, adjudicación, contratación, construcción, recepción y liquidación de los contratos, además, las exigencias técnicas de los proyectos, de las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, normativa legal aplicable y aspectos financieros tales como presupuestos, garantías y estados de pagos, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas pertinentes.

Universo Fiscalizado y Muestra Examinada

La fiscalización se realizó sobre un universo cuyo monto total correspondió a \$ 931.576.559 de inversión municipal, obteniéndose una muestra de \$ 461.589.444, equivalente aproximadamente al 50,0 % del universo antes mencionado. El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95 % y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Obras Municipales y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 20 de julio de 2009 para la determinación de la muestra fiscalizada cuyo detalle se entrega a continuación:

Nombre y descripción del contrato	Tipo de contrato y modalidad de la licitación	Monto (\$)
<p>a. "Construcción Jardín Infantil Huasco Bajo, Comuna de Huasco" y "Construcción Sala Cuna Huasco Bajo Sur, Comuna de Huasco".</p> <p>La construcción de ambos contratos fue ejecutada por el contratista Antonio Galeb Naim. El plazo para la ejecución de cada contrato fue de noventa días corridos. La materialidad contempla fundaciones de hormigón armado tipo corrida, estructura de muros y techos en perfiles metálicos tipo metalcom, cubierta de zincalum, revestimiento exterior en placas de OSB con seding en el interior revestido en volcanita y fibrocemento. Considera terminaciones, equipamiento y habilitación de áreas exteriores conforme a proyecto.</p>	Suma alzada	44.899.053 y 45.590.410



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

<p>b. "Mejoramiento de Multicanchas, Comuna de Huasco".</p> <p>Su construcción fue adjudicada a la contratista Juana Seura Seura. El plazo original para la ejecución del contrato fue de noventa días corridos. El mejoramiento consiste en reposición de cierres perimetrales de cada unidad deportiva en base a estructura metálica con malla tipo ACMA, como también el mejoramiento de graderías e iluminación.</p>	Suma alzada	48.574.848
<p>c. "Mejoramiento Centro Cívico de Huasco".</p> <p>Su ejecución fue realizada por el municipio mediante la modalidad de Administración Directa, considerando un monto de \$ 49.991.000. Las obras consisten en reposición de elementos metálicos corroídos y pintura a las barandas del sector Paseo Costanera e instalación de 16 basureros, además, considera la reparación del mirador de sector el faro consistente en mejoramiento de muro en piedra existente, la instalación de seis letreros metálicos, reposición de 90 m² adocretos en el área comprendida entre calles chorrillos y las canteras. Finalmente, incluye el pintado del actual edificio municipal.</p>	Administración Directa	49.991.000
<p>d. "Instalación Sistema de Agua Potable, Villa San Pedro" y "Ampliación Sistema de Alcantarillado, Villa San Pedro".</p> <p>La construcción de ambos contratos fue ejecutada por el contratista Eugenio Fernando Pizarro Trigo, por montos de \$ 113.553.207 y 158.980.926 impuesto incluido, respectivamente. El plazo para la ejecución de cada contrato fue de doscientos setenta días corridos. En cuanto a la instalación del sistema de agua potable este consiste en la instalación de cañerías y piezas especiales con suministros de grifos medidores de consumo considerando la conexión a la red existente. En relación a la ampliación de alcantarillado, se consulta la construcción de un sistema de cañería de PVC tipo "I" en diámetros de 180 mm. y 200 mm., según proyecto, contemplando la construcción de 20 cámaras de inspección a fin de permitir descargar las aguas servidas al sistema existente. Lo anteriormente señalado se rige conforme a la normativa técnica vigente sobre la cual se elaboró el respectivo proyecto.</p>	Suma alzada	113.553.207 y 158.980.926



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

	Total	461.589.444
--	-------	-------------

Antecedentes Generales.

De acuerdo lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Huasco es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Al respecto, el resultado de la fiscalización preliminar, fue comunicado confidencialmente al Sr. Alcalde de la comuna de Huasco mediante el preinforme de observaciones N° 105 de 2009, con la finalidad de que formulara los alcances que a su juicio procedieran.

La respuesta emitida por esa Municipalidad proporcionó informe el cual fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional por oficio N° 363 de 2009.

Del examen practicado - y de acuerdo con la respuesta al preinforme entregado por la entidad fiscalizada -, las situaciones verificadas son las siguientes:

I. SOBRE ASPECTOS TECNICOS

1. "Construcción Jardín Infantil Huasco Bajo, Comuna de Huasco" y "Construcción Sala Cuna Huasco Bajo Sur, Comuna de Huasco".

a. Conforme a la validación practicada en terreno, se observó que dicha construcción se encontraba habitada, sin contar con la recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales, situación que transgrede lo dispuesto en el artículo 4.5.3, párrafo tres, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. De igual modo a la fecha de fiscalización no se había tramitado la resolución del Ministerio de Salud que aprueba la instalación y funcionamiento del establecimiento, lo que constituye una infracción al Decreto Supremo N° 289, del año 1989, sobre Condiciones Mínimas en Establecimientos Educativos.

Al respecto, el municipio informó que a través del Certificado de Recepción de Obras de Edificación N° 67, del 30 de noviembre de 2009, procedió a regularizar la recepción definitiva del inmueble construido, fundando dicha recepción en la existencia del Certificado EMELAT del 8 de mayo de 2009, documento que adjunta.

En cuanto a la resolución de funcionamiento del Ministerio de Salud, señala que se encuentra en tramitación, según consta en boleta de venta N° 206625 del 22 de septiembre de 2009, emitida por el ese Ministerio.

Analizados los antecedentes de la respuesta del municipio se mantiene lo observado en todos sus aspectos, correspondiendo informar además, que la recepción definitiva no se ajusta a lo exigido en los artículos 5.9.1, 5.9.2 y 5.9.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Construcciones, ya que el certificado aprobado por la Empresa Eléctrica no cumple con lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Por lo expuesto, se deberá instruir los correspondientes procedimientos disciplinarios a objeto de determinar las eventuales responsabilidades del Director de Obras Municipales en cuanto al cumplimiento de sus funciones según lo dispone la Ley General de Urbanismo y Construcciones - artículo 9- y su Ordenanza.

En relación a la resolución de funcionamiento del establecimiento que debe aprobar el Ministerio de Salud, será validada durante la auditoría de seguimiento que realice este Órgano de Control.

b. Se constató en el área de patio de servicio, deformaciones en la parte inferior del revestimiento exterior de una de las esquinas del edificio, de igual modo se observa que la loseta del nicho exterior está conformada por placas de hierro vibrado, situación que no corresponde en la especie.

La municipalidad señala que informó al contratista, mediante el Memo N° 13 de 2009 del Director de Obras Municipales, para que realice las correcciones a lo observado, otorgando para tal efecto un plazo de 10 días hábiles quedando como fecha definitiva el día 11 de diciembre de 2009.

Se mantiene la observación, mientras no se concreten las medidas informadas las que serán validadas durante la etapa de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

c. Se observa aspecto constructivo deficiente y cambio de materialidad en el interior de la obra como lo es: El cierre defectuoso de los pestillos instalados en puertas del closet de la sala de actividades y la no instalación de bañeras de hierro fundido o del tipo frutillar exigidas en las EETT, siendo las existentes de un material de costo inferior al de las exigidas en la licitación.

La respuesta de la municipalidad a lo observado, señala que ésta situación también fue informada mediante el Memo N° 13 de 2009, indicado en la respuesta del punto anterior, entregando las mismas instrucciones al contratista.

Se mantiene la observación, hasta que no se concreten las medidas informadas lo que será revisado en la auditoría de seguimiento que este Órgano de Control realice.

2. Mejoramiento de Multicanchas, Comuna de Huasco.

Desde el punto de vista técnico no se encontraron observaciones que destacar a las obras ejecutadas. No obstante, de la revisión del expediente del contrato adjudicado y solicitado al municipio, el acta de recepción provisoria definitiva con observaciones, del 09 de abril de 2009, indica que falta la ejecución de la instalación de focos halógenos en las cuatro multicanchas y el término del cierre perimetral de la multicancha O'Higgins del mencionado contrato.

A este respecto, la respuesta del municipio señala que se está desarrollando un nuevo proceso de licitación para el término de las obras inconclusas.

Se mantiene la observación mientras no se concreten las medidas informadas y no se haya efectuado la validación posterior, en la auditoría de seguimiento que debe realizar este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

3. Mejoramiento Centro Cívico de Huasco.

No hubo observaciones técnicas que informar durante la fiscalización del contrato efectuada a las obras en ejecución, atendidas las partidas exigidas para el desarrollo del mismo.

4. "Instalación Sistema de Agua Potable, Villa San Pedro" y "Ampliación Sistema de Alcantarillado, Villa San Pedro".

a. Los trabajos se encontraban ejecutados en conformidad a lo contratado, desde el punto de vista técnico no se comprobó la existencia de observaciones que informar. Sin embargo, de los antecedentes aportados por el municipio y tenidos a la vista, no consta la existencia de la recepción conforme de las obras contratadas por parte de Aguas Chañar S.A. Lo anterior, según se exige en el punto tercero, del Contrato ACA N° 92/07, Suministro 52 Bis, Servicio Sanitario de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas, Aguas Chañar S.A. con la Municipalidad de Huasco.

La municipalidad adjunta acta de recepción provisoria sin observaciones de la obra de fecha 27 de agosto de 2009 y Certificado N° 18/09, que aprueba la mencionada acta, ambos de la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas Chañar S.A.

Del análisis de la documentación remitida por el municipio, se procede a levantar la observación.

II. SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

1. "Construcción Jardín Infantil Huasco Bajo, Comuna de Huasco" y "Construcción Sala Cuna Huasco Bajo Sur, Comuna de Huasco."

a. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 12 letra b. y 11.2 en materia de garantía por fiel cumplimiento del contrato, de las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, respectivamente, las cuales establecen una caución de un 10% del valor contratado, con una vigencia de 60 días adicionales al tiempo dispuesto para la ejecución de la obra, constando en la especie boletas de garantía del 5% del valor de cada contrato y con una vigencia inferior a los 60 días adicionales. Lo anterior, se aprecia en análisis de la boleta de garantía N° 178248 del banco de Chile, con vencimiento el 30 de julio de 2009, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato a la modificación de la Sala Cuna de Huasco Bajo Sur.

Por otra parte, se observa que las boletas de garantía N° 178235-4 y N° 178236, ambas del banco de Chile con vencimiento al 12 de febrero de 2009, entregadas por el contratista para garantizar el fiel cumplimiento de los contratos, fueron mal emitidas en su glosa, por cuanto responden a garantizar la correcta ejecución de los trabajos y no el fiel cumplimiento de los mismos.

La respuesta de la municipalidad indica que la reducción de los montos exigidos en las bases respectivas para las garantías, de un 10% a un 5% del valor contratado, tuvo su origen en una modificación realizada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

mediante respuestas a preguntas en el Portal de Licitación Pública adjuntando copia del Foro Preguntas y Respuestas de la Licitación.

Respecto de las boletas con error en la glosa, responde que fueron mal extendidas por la entidad bancaria a pesar de cumplir con los plazos y montos solicitados.

Se acoge la respuesta en lo que respecta a la disminución de montos en las garantías, por lo tanto, se levanta lo observado.

Referente a las boletas de garantía observadas, se mantiene lo planteado debido a deficiencias en el proceso de control interno por parte del municipio. Por consiguiente, en el futuro se deberá evitar la ocurrencia de tales hechos, lo que será verificado en nuevos proyectos que se ejecuten con posterioridad.

b. De los antecedentes del contrato "Construcción Jardín Infantil Huasco Bajo, Comuna de Huasco", con fecha de término original el 14 de diciembre de 2008, solicitados al Director de Obras Municipales durante la fiscalización, no se entregaron las boletas de garantía que amplían la vigencia de las cauciones de fiel cumplimiento de contrato. De igual modo tampoco fue incorporado el respaldo de la boleta de garantía por correcta construcción de obra, esta última pese haber sido verificada por la comisión receptora de obras, según consta en acta de fecha 08 de mayo de 2009.

El municipio no informó respecto de la ampliación de plazo de la boleta por fiel cumplimiento de contrato. Por otra parte, adjunta fotocopia de boleta de garantía por correcta ejecución de obra, individualizada con el N° 178016-6 del Banco de Chile, del 24 de Julio de 2009, por un monto de \$2.631.469, con vencimiento el 30 de julio de 2010.

Se mantiene la observación, por cuanto la respuesta entregada por el municipio no aclara las condiciones en que permaneció la obra, posterior al vencimiento de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, ya que no se exigió su actualización, lo que da a entender que durante la ejecución de ampliaciones de contrato se mantuvo la obra sin el debido resguardo de la mencionada garantía.

Además, cabe señalar que no obstante de informar que fue exigida la boleta por correcta ejecución de la obra, esta fue emitida con fecha posterior a la del acta de recepción provisoria, es decir, el 24 de julio de 2009, situación que transgrede lo establecido en la Bases Administrativas Generales, punto 23.1, que obliga a la comisión verificar la entrega de dicha boleta previo a la aprobación de la referida acta de recepción.

Por consiguiente, sin perjuicio que la garantía de la obra se encuentra regularizada, resulta necesario solicitar que a futuro se adopten las medidas de control que permita superar lo observado en esta oportunidad, teniendo presente que su reiteración podrá dar origen a la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

c. Se observa que el acta de recepción provisoria con observaciones de la obra "Construcción Sala Cuna Huasco Bajo Sur, Comuna de Huasco", de fecha 09 de julio de 2009, establece un plazo de 26 días para levantar las observaciones detectadas por la comisión receptora, señalando como fecha final el día 03 de agosto de 2009, plazo que excede la vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato individualizada con el N° 178248-5 del Banco de Chile, con vencimiento el 30 de julio de 2009.

Por otra parte, al momento de la fiscalización y verificados los antecedentes de los contratos, aportados por el municipio, éstos no permiten comprobar que se hayan levantado las observaciones descritas en el acta individualizada en el párrafo precedente...

El municipio adjunta como respuesta el decreto alcaldicio N° 003698, de fecha 24 de agosto 2009 que aprueba el acta de recepción provisoria definitiva, sin observaciones, de 10 de agosto 2009 y la boleta de garantía por correcta construcción Sala Cuna Huasco Bajo Sur, N° 178098-8 del Banco de Chile, de 9 de Julio de 2009, por un monto de 2.279.520, con vencimiento el 30 de julio de 2010

Analizada la respuesta, y en el entendido que la obra estuvo cubierta por las garantías indicadas por el municipio en su respuesta, se levanta lo observado.

d. Se observa que se efectuó una ampliación en 60 días corridos al plazo del contrato "Construcción Jardín Infantil Huasco Bajo, Comuna de Huasco", según consta en decreto alcaldicio N° 000950 de 16 de marzo de 2009, que establece como motivo la espera a la autorización de ampliación de obras, la cual se informó aprobada según Oficio Ordinario. N° 015.068, de 2009, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, por un monto de \$ 7.038.978 para el mencionado Jardín infantil. No obstante, dichos montos fueron ejecutados como ampliación del contrato "Construcción Sala Cuna Huasco Bajo Sur, Comuna de Huasco", se solicitó al municipio aclarar dicha situación.

A este respecto, el municipio respondió que la ampliación de obra autorizada se debió a que en la ejecución de las partidas solicitadas intervienen procesos constructivos de ambas obras.

Atendida la respuesta y las explicaciones emitidas por el municipio, se procede a levantar la observación.

e. Durante la fiscalización, se pudo comprobar que la administración del referido establecimiento educacional está a cargo de la Dirección de Obras Municipales, situación que excede las funciones de esa dirección definidas en el artículo 24 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. A lo anterior cabe precisar que, corresponde a la unidad de educación de ese municipio la administración de dichos recursos, según lo establece el artículo 23 de la citada Ley.

Esa entidad edilicia no ha informado sobre lo consultado, por lo tanto, corresponde mantener la observación a fin de constatar en la auditoría de seguimiento, la regularización de la situación planteada.

2. Mejoramiento de Multicanchas, Comuna de Huasco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

a. Se observa que los criterios de evaluación; patrimonio que demuestre la empresa oferente y la generación de empleo local, indicados en el artículo 13 de las Bases Administrativas Especiales, no fueron debidamente considerados durante el proceso de licitación y adjudicación de la obra.

El municipio responde que efectivamente existe una diferencia de las bases administrativas especiales y lo publicado en el Portal de Chile Compras, en cuanto a criterios para la evaluación de las propuestas, no obstante, indica que la comisión optó por lo establecido en dicho Portal.

Sobre el particular corresponde indicar que se mantiene la observación, por cuanto, conforme a lo dispuesto en artículos 10 incisos 2 y 3 de ley N° 19.886 Sobre Compras Públicas, en los procedimientos de licitación, debe seguirse siempre las condiciones y pautas contempladas en las bases respectivas, de modo que si en éstas no se asignó valores determinados a un factor, no corresponde que luego en la etapa de evaluación de las ofertas, se desestimen criterios de dicha evaluación sin previa aclaración en el portal electrónico, lo que incurre en un proceso irregular de licitación.

Por consiguiente, sin perjuicio que los criterios empleados fueron los mismos para todos los oferentes, resulta necesario solicitar que en el futuro se adopten las medidas de control que permitan evitar este tipo de situaciones, teniendo presente que su reiteración podrá dar origen a la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. Situación que será verificada en nuevas licitaciones que ese municipio realice en el futuro.

b. La fecha de vencimiento de la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, N° 2869756 del Banco estado, no fue renovada y extendida proporcionalmente en consideración a la modificación del contrato por ampliación de plazo, aprobado por decreto alcaldicio N° 000314, del 28 de enero de 2009. De igual modo el plazo otorgado por la comisión, en el acta de recepción provisoria del 23 de marzo de 2009, de 14 días para el levantamiento de las observaciones indicadas en dicha acta, dejaba la obra sin las cauciones exigidas por bases, situación no advertida por ese municipio.

El municipio indica que la garantía fue renovada mediante Boleta N° 2869908, del Banco Estado, con vencimiento al 25 de mayo de 2009, la cual estaba vigente al momento de realizar la mencionada recepción provisoria.

Se levanta la observación por cuanto la renovación informada por ese municipio incluye el período de 14 días otorgado para el levantamiento de las observaciones de la comisión receptora.

3. Mejoramiento Centro Cívico de Huasco

Analizados los aspectos administrativos y financieros del contrato, no se comprobó la existencia de observaciones que informar.

4. Instalación Sistema de Agua Potable, Villa San Pedro y Ampliación Sistema de Alcantarillado, Villa San Pedro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En relación al cumplimiento del Convenio Mandato, suscrito el 7 de febrero de 2008, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Municipalidad de Huasco, se comprobó la existencia de una infracción al punto segundo de dicho convenio. Esto por cuanto no se han regularizado, en forma previa a la ejecución, los títulos de dominio de la propiedad sobre la cual se ejecuta el proyecto.

Solicitado informe al Ministerio de Bienes Nacionales sobre la materia, ese ministerio entregó mediante Ord. N° 2491 de 2009, expediente administrativo 033SA368556 sobre la propiedad ubicada en Villa San Pedro S/N°, comuna de Huasco. A este respecto, de los antecedentes de la propiedad, se indica que se refiere a un inmueble Urbano, ubicado en la calle Villa San Pedro N° S-N comuna de Huasco, provincia Huasco, región de Atacama, con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados, de inferior cabida al área donde se ejecutan los contratos fiscalizados. Al respecto, se deberá aclarar sobre qué propiedad está efectuando las obras el municipio.

La respuesta de esa entidad edilicia indica que se presentaron los antecedentes a la SEREMI de Bienes Nacionales para regularizar el terreno del sector Villa San Pedro, adjuntando la documentación de respaldo.

Se mantiene la observación, por cuanto la respuesta entregada por el municipio no permite aclarar el actual dominio de la propiedad sobre el cual se ejecutaron las obras sanitarias. Cabe tener presente que tal situación podrá dar origen a la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. Lo que será validado en la auditoria de seguimiento que esta Contraloría Regional realice.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Se mantienen las observaciones relacionadas con los aspectos constructivos deficientes detectadas en los recintos de la Sala Cuna y Jardín Infantil, Huasco Bajo Sur, tales como; deformaciones de revestimiento exterior, loseta del nicho exterior conformada por placas de cierre vibrado, cierre defectuoso de los pestillos en puerta de closet y la no instalación de bañeras de fierro fundido, ello, mientras no se concreten las medidas informadas, las cuales serán validadas durante la etapa de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

2. Se mantienen las observaciones relacionadas con: El error de emisión de la glosa de las boletas de garantía por fiel cumplimiento de contrato, N° 178235-4 y N° 178236, de los contratos Sala Cuna y Jardín Infantil y la no exigencia de la actualización de las boletas de garantía que amplían la vigencia de las cauciones de fiel cumplimiento del contrato "Construcción Jardín Infantil Huasco Bajo, Comuna de Huasco".

Por lo expuesto, resulta necesario solicitar que se adopten las medidas de control que permita superar lo observado, teniendo presente que su reiteración podrá dar origen a la instrucción del correspondiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

procedimiento disciplinario a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados..

3. Debido a que el municipio no ha informado sobre la observación relacionada con la administración del establecimiento educacional Sala Cuna y Jardín Infantil, Huasco Bajo Sur, se mantiene íntegramente, ya que no corresponde que esté a cargo de la Dirección de Obras Municipales, situación que transgrede el artículo 24 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La regularización de dicha situación será verificada en la auditoría de seguimiento que corresponde realizar.

4. Se mantienen las observaciones relacionadas con el actuar de la Dirección de Obras Municipales, ello debido a que el proceso de recepción definitiva de la obra Sala Cuna y Jardín Infantil, Huasco Bajo Sur, no se ajustó a lo dispuesto en Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ya que no se exigieron las declaraciones y recepciones establecidas, según se detalla en el cuerpo del presente informe. Al respecto, se solicita que ese municipio disponga la sustanciación del correspondiente procedimiento disciplinario, a fin de aclarar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas si así correspondieran.

En cuanto a la obtención de la resolución de funcionamiento del establecimiento que debe aprobar el Ministerio de Salud, será validada durante la auditoría de seguimiento que realice este Órgano de Control.

5. En relación con la falta de ejecución de la instalación de focos halógenos en las cuatro multicanchas y el término del cierre perimetral de la multicancha O'Higgins, se mantiene la observación mientras no se concreten las medidas informadas y no se haya efectuado la validación posterior en la auditoría de seguimiento que debe realizar este Órgano de Control.

6. Respecto los criterios de evaluación de las ofertas, cuyos valores no fueron determinados ni considerados durante el proceso de licitación del contrato "Mejoramiento de Multicanchas, Comuna de Huasco" y habiéndose omitido la aclaración a través del portal electrónico, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, sin perjuicio que los criterios empleados fueron los mismos para todos los oferentes, resulta necesario solicitar que en el futuro se adopten las medidas de control que permitan evitar este tipo de situaciones, teniendo presente que su reiteración podrá dar origen a la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

7. En atención al incumplimiento del Convenio Mandato, suscrito el 7 de febrero de 2008, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Municipalidad de Huasco, en su punto segundo, relacionado con la regulación en forma previa a la ejecución de las obras, de los títulos de dominio de la propiedad sobre la cual se ejecutó el proyecto, esta Contraloría Regional mantiene íntegramente lo planteado, por cuanto el municipio no aclaró en su respuesta el actual dominio de la propiedad sobre el cual se ejecutaron dichas obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

A lo señalado cabe indicar, que la no aclaración y regularización de lo observado podrá dar origen a la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. Dicha situación será validada en la auditoría de seguimiento que le corresponde realizar a este Órgano de Control.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

JORGE BRAVO ROJAS
JEFE DE CONTROL EXTERNO





www.contraloria.cl